
LEY Nº 4152 — Decreto G. Nº 3486

NUEVAS ASIGNACIONES FAMILIARES
A PARTIR DEL 01 AGOSTO 84

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca
Sancionan con Fuerza de*

L E Y:

ARTICULO 1º — Fijanse con vigencia a partir del 01 de Agosto de 1984, las Asignaciones Familiares para el Personal de la Administración Pública Provincial, en los conceptos y montos que se detallan a continuación:

| | |
|--|----------|
| Asignación por Cónyuge | \$a. 500 |
| Asignación Prenatal | \$a. 500 |
| Asignación por Hijo | \$a. 500 |
| Asignación por Escolaridad Primaria (Corresponda o no pago de asignación por familia numerosa) | \$a. 200 |
| Asignación por Escolaridad Media y Superior (Corresponda o no pago por familia numerosa) | \$a. 200 |

ARTICULO 2º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Dr. OSCAR RAMON GARBE
Vice—Presidente alc. Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. EFRAIN ROSALES
Presidente
Cámara de Diputados

CLEMENTE V. MARCOLLI
Secretario
Cámara de Senadores

Dr. OSCAR EDUARDO ROMERO
Secretario
Cámara de Diputados

Decreto G. N° 3486

San Fernando del Valle de Catamarca,
16 de Noviembre de 1984.

*El Vice Gobernador de la Provincia
ejercicio del Poder Ejecutivo*

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción. Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 4152

Dr. RODOLFO MORAN
Vice Gobernador de Catamarca
a/c. del Poder Ejecutivo

Dr. Jorge Raúl Díaz Martínez
Ministro de Gobierno